Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0468

Agréguese al expediente y tómese nota en el momento procesal oportuno, de la declaración allegada por la DIAN (archivo 11 Cdo.1), según la cual, el convocado GERMÁN BUITRAGO MEJÍA **TIENE** deudas fiscales.

Asimismo, **ofíciese** nuevamente a dicha autoridad, para que indique si la también encartada ALICIA MEJÍA DE BUITRAGO está al día con sus obligaciones tributarias.

De otro lado, **téngase en cuenta** que los morosos GERMÁN BUITRAGO MEJÍA y ALICIA MEJÍA DE BUITRAGO fueron notificados acorde con las directrices del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (archivo 23 fls.3 y 57); no obstante, optaron por guardar silencio.

En firme, ingrese de nuevo el plenario al Despacho para resolver lo pertinente.

Por último, se le informa al signatario del escrito visto en el archivo 25 del Cuaderno 1, que GRANADOS Y CONDECORACIONES S.A.S. ya no funge como demandada en este pleito y, por lo tanto, cualquier solicitud relacionada con las medidas cautelares que la afectan debe ser elevada ante la Superintendencia de Sociedades, dada su calidad de Juez del Concurso, conforme quedó establecido en auto de 2 de marzo de 2022 (archivo 12 Cdo.1).

Notifíquese,

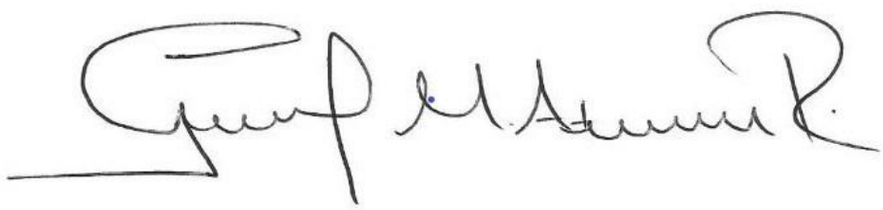

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP